



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY

PRÓRROGA DE LA EMERGENCIA AGROPECUARIA DISPUESTA POR EL DECRETO 627/2023

ARTÍCULO 1º: Prorróguese por 180 días el Decreto N° 0627/2023 de declaración de emergencia y/o desastre agropecuario que finaliza el 31 de marzo de 2024 a productores agropecuarios afectados por el fenómeno de sequía, que desarrollan sus actividades productivas en cualquiera de los departamentos de la Provincia, y que además cuenten con certificados otorgados en virtud del decreto mencionado. Pasando a ser la nueva fecha de finalización de la emergencia el 30 de septiembre 2024;

ARTÍCULO 2º: Se abrirá un nuevo registro de productores afectados por los últimos acontecimientos climáticos, desarrollados en todo el territorio provincial, con gran caída de lluvia en poco tiempo y poco usual, granizos de gran tamaño y en forme reiterada. Para lo cual deberán iniciar el trámite respectivo a través del Sistema Santafesino de Gestión de Situaciones de Emergencia Agropecuaria (SISAGEA), completando un formulario de declaración jurada por medio del cual detallarán las pérdidas sufridas a los fines de ser evaluado y -en caso de corresponder- se procederá a modificar la condición de dicho certificado a desastre agropecuario;

ARTICULO 3º: Los nuevos productores registrados en el artículo precedente, gozarán de los mismos beneficios tributarios, expresados en el Decreto N° 0627/2023;

ARTÍCULO 4º: Establézcase para los productores que posean certificados de emergencia agropecuaria. La prórroga de las cuotas del año 2024, cuyos vencimientos se produzcan hasta el 30 de septiembre 2024 del Impuesto Inmobiliario Rural, los cuales se reprogramarán y se fijarán de acuerdo al Calendario Impositivo 2024 del Impuesto Inmobiliario Rural que dicte la Administración Provincial de Impuestos (A.P.I.);



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTICULO 5º: Establézcase para los productores que posean certificados de desastre agropecuario la condonación de las cuotas correspondientes del año 2024 cuyos vencimientos se produzcan hasta el 30 de septiembre del 2024 del Impuesto Inmobiliario Rural así como también el Impuesto Inmobiliario Urbano;

ARTÍCULO 6º: Dispóngase que la Administración Provincial de Impuestos emita certificados de crédito fiscal en carácter de devolución, cuando los productores poseedores de certificados de desastre agropecuario hubieran abonado las cuotas del Impuesto Inmobiliario Rural o Urbano, que debieron estar condonadas en función de lo establecido por el presente decreto;

ARTICULO 7º: Suspéndase por ciento ochenta (180) días después de finalizado el período de la prórroga de la declaración de emergencia y/o desastre agropecuario, la iniciación y sustanciación de los juicios y acciones administrativas iniciadas por el cobro de impuestos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 -inciso b)- y en el artículo 11 - inciso b)- de la Ley N° 11.297;

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Sra. Presidente a cargo de la

Cámara de Diputados

Provincia de Santa Fe

C.P. Clara Garcia

S ----- / ----- D

El objetivo de esta ley es prorrogar el Decreto N° 627/2023 de declaración de emergencia y/o desastre agropecuario dispuesta desde el 1° de octubre de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024 a productores agropecuarios afectados por el fenómeno de sequía, que desarrollan sus actividades productivas en cualquiera de los departamentos de la Provincia, y que además cuenten con certificados otorgados en virtud del decreto mencionado, pasando a ser la nueva fecha de finalización de la emergencia el 30 de septiembre 2024.-

Que el expediente 00701 - 0129943-2, declaró la emergencia agropecuaria; por decreto 0020/2022, y sus posteriores prórrogas.-

Que a través del Decreto N° 1887/23, se prorroga la declaración de emergencia y/o desastre agropecuario dispuesta por el Decreto N° 0627/2023 desde el 1° de octubre de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024 para los productores agropecuarios afectados por el fenómeno de sequía, que desarrollen sus actividades productivas en cualquiera de los departamentos de la Provincia, y que además cuenten con certificados otorgados en virtud del decreto mencionado.-

Que los establecimientos productivos ubicados en los departamentos de 9 de Julio, Vera y General Obligado y que además posean un certificado de emergencia agropecuaria, emitido en el marco del Decreto 627/23, podrán prorrogar dicho certificado por Decreto 1887-23, hasta el 31 de marzo de 2024.-

Que los productores agropecuarios afectados por el fenómeno de sequía, que desarrollen sus actividades productivas en los departamentos San Cristóbal, Garay, San Javier, San Justo, Belgrano, Caseros, Constitución, Iriondo, Rosario, San Lorenzo, Las Colonias, Castellanos, San Martín, San Jerónimo, La Capital y General López cambiarán su situación a emergencia agropecuaria y gozarán automáticamente de los beneficios establecidos sin necesidad de realizar ningún otro trámite administrativo, y que además cuenten con certificados otorgados en virtud del decreto mencionado.-

Que los beneficios otorgados a los productores que posean certificados de



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

desastre agropecuario quedarán eximidos del 100% del pago del Impuesto Inmobiliario hasta el 31 de marzo de 2023 del Impuesto Inmobiliario Rural.-

Que a su vez los productores que posean certificados de emergencia agropecuaria y cuya actividad se asienta en predios ubicados en zonas rurales, gozarán de la prórroga del vencimiento de la cuota 6 (sexta) del año 2023 la cual fue reprogramada y se fijó como fecha límite para su cancelación el 30/04/2024. Además dichos productores también se verán favorecidos con la prórroga de las cuotas del año 2024 cuyos vencimientos se produzcan hasta el 31 de marzo de 2024 del Impuesto Inmobiliario Rural.-

Que los últimos acontecimientos climáticos, desarrollados en todo el territorio provincial, con gran caída de lluvia en poco tiempo y poco usual, granizos de gran tamaño y en forme reiterada.-

Que este desastre climático, no está contemplado en el Decreto 1887-23. Que este fenómeno climático, causo una gran pérdida económica en la mayoría de las distintas actividades agropecuarias, que ya venían afectadas por la sequia.-

Por lo expuesto solicito a mis pares que me acompañen en este proyecto de ley.-

Beatriz Ana Brouwer

Diputada Provincial